

## **CONSIGNA:**

Elabore una o más estrategia/s de defensa en relación a la situación fáctica que se describirá a favor de su/s asistido/s.-

Se requiere un esbozo o explicación de la o las líneas de defensa o estrategias que se articularían, consignando agravios, para encarar el o los problema/s o agravio/s que se advierta/n, con fundamentación suficiente y justificación de su orden o prelación en su articulación; de lo que se pretende lograr y de qué modo; de la oportunidad para presentar la petición o formularla o de la averiguación, gestión o diligencia que se podría emprender, desde la defensa de los intereses de su/s asistido/s, para que pueda correr mejor suerte o esté mejor fundamentada.-

La presentación deberá ser, naturalmente, escrita, y debe prescindir de las formas de un escrito, condiciones de admisibilidad o fórmulas genéricas (del tipo “*Peticiona: Señor Juez....*”).-

**No deberá realizar un recurso o petición ni seguir un “modelo”.**-

**No se valorarán propuestas de mero trámite** (EJ: “*pediría fotocopias de la causa para estudiarla en la Defensoría*”).-

En caso de realizar citas de fallos o de doctrina, solo se deberá indicar el precedente por su nombre y referencia (Ej. caso “Palacios”, Fallos 111:333), **sin transcripción de contenido literal.**-

El texto deberá presentarse en modelo de letra “*times new roman*”, tamaño 12, interlineado 1,5, con una extensión no mayor de cuatro carillas tamaño oficio.

## CASO 1:

El día lunes 1º de setiembre de 2014, siendo las 22.00hs, el taxista Juan es abordado por dos personas del sexo masculino, una de las cuales lo intimidó según sus dichos “*...con un arma de fuego, que reconoció por el cañón negro que sobresalía de la campera de uno de los acusados...*” mientras que la otra revisaba sus bolsillos y pertenencias personales. Luego de quitarle su billetera y de hallar las llaves del vehículo de alquiler que conducía Juan y que segundos antes había estacionado en la vía pública, ascendieron al mismo y se retiraron velozmente del lugar el hecho. De inmediato, Juan, aviso telefónicamente a la policía sobre lo ocurrido y se irradio un alerta radial sobre el hecho y la circulación del automotor en cuestión. Hacia las 22.30hs un agente policial de facción en una esquina distante unas veinticinco cuadras del lugar, observa el auto e intenta detenerlo sin éxito. Paso el aviso de inmediato y un patrullero de la jurisdicción logra ubicar al taxímetro y seguirlo por varias arterias, hasta que ambos vehículos cruzan el Riachuelo a través del denominado puente de La Noria, tomando por varias calles del partido de Lomas de Zamora, siendo finalmente detenido el taxímetro luego de colisionar contra una columna de alumbrado público. Los agentes de la Policía Federal concretan la detención de XX e YY, personas del sexo masculino que solo se identifican por sus nombres y apellidos y se niegan a aportar todo otro tipo de datos filiatorios. Se procede a requisar sus ropas sin ningún resultado de interés. Se examinó el automóvil y en el interior de una caja cerrada, con envoltorio y sello de encomienda en el vehículo se halló una pistola calibre 45, cromada, con sus cargadores completos. Concretadas esas diligencias, se convocó a dos ocasionales transeúntes para confeccionar las actas que daban cuenta de lo actuado. Luego de ello, se promovió consulta desde el lugar con el Secretario del Juzgado de Instrucción en turno, que entre otras medidas dispuso “*aprobar lo actuado*” y el traslado del procedimiento y de los detenidos hacia la Comisaría 34 (donde reportaba el patrullero de la intervención). Son conducidos al Juzgado de Instrucción en calidad de “*incomunicados*”, indagados en los términos del art. 294 el jueves 4 de setiembre –ocasión en que solo brindan sus nombres y apellidos, sin otros datos de identidad- y procesados por la comisión del delito de robo agravado por ser cometido con arma de fuego, en concurso real con portación de arma de guerra el día viernes 5 de setiembre. Los informes de Policía Federal y del Registro de Reincidencia indican que “no poseen antecedentes”. La decisión de prisión preventiva se funda en la “*gravedad del hecho*”, la expectativa de pena

en abstracto, la nocturnidad del evento, la reticencia a identificarse, la falta de arraigo. Luego de dicho acto, ese mismo viernes, se presenta la señora Rosa, quien acredita ser la madre de XX, adjuntando documentación que demuestra su filiación y que tiene 17 años. El imputado YY es trasladado al CPF 1 de Ezeiza, donde a su ingreso, se le forma un parte disciplinario por “*faltar el respeto al celador y no cumplir la orden legalmente impartida de no alojarse en el destino que se le diera*” le expreso “*gato, no me mandes al “B”*”), se lo tramita y se le impone una sanción de tres días de aislamiento por infracción “media”, por parte de la UR “Ingreso” del citado Complejo. La defensa se entera por un llamado el segundo día de la sanción. Luego de tales actuaciones, la Defensa Oficial asume la asistencia de ambos acusados.-